

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11

SERIE 1995-96

PARA APROBAR EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DE 4,725 PIES CUADRADOS AL BANCO POPULAR DE PUERTO RICO EN EL EDIFICIO CONOCIDO POR PABELLON COMERCIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE LA SUCURSAL DE DORADO, SEGUN DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.005, INCISO (d) DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, es dueño del edificio municipal donde opera la sucursal bancaria del Banco Popular de Puerto Rico en este municipio.

POR CUANTO: La ampliación de la Biblioteca Comunal de Dorado afecta adversamente el local que ocupa el Banco Popular de Puerto Rico en el Centro de Gobierno Luis Muñoz Marín.

POR CUANTO: Oficiales del Banco Popular de Puerto Rico en reuniones con la gerencia municipal han aceptado ser relocalizados en el nuevo edificio del Pabellón Comercial, de suerte que el Gobierno Municipal de Dorado, pueda llevar a cabo su plan de expansión de la Biblioteca Comunal de Dorado y utilizar el remanente del local para una o más agencias gubernamentales.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991 en su artículo 5.005, inciso (d) dispone como facultad de este honorable cuerpo legislativo municipal el aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.

POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1: Aprobamos el arrendamiento de un local de 4,725 pies cuadrados al Banco Popular de Puerto Rico en el nuevo edificio del Pabellón Comercial para el establecimiento y operación de la sucursal bancaria de esa entidad en Dorado.

Sección 2: Se autoriza el arrendamiento indicado en esta ordenanza sin el requisito de subasta, toda vez que se trata de una relocalización de un inquilino por necesidades de espacio del propio Gobierno Municipal de Dorado.

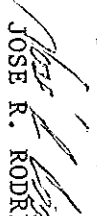
Sección 3: No obstante la situación particular planteada, la renta a cobrarse al Banco Popular de Puerto Rico será la que aplique en la nueva edificación, la cual nunca será menor de \$13.00 por pie cuadrado.

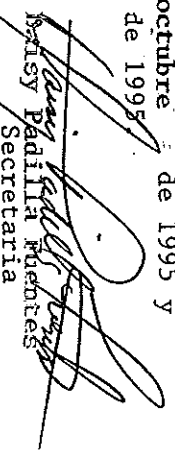
Sección 4: Se dispone que los espacios techados para Servi-Carro en el exterior del edificio, se cobrarán por pie cuadrado a una tarifa que nunca será menor de la mitad (1/2) de la tarifa regular. En casos de espacios exteriores sin techar, la tarifa a pagarse será no menor de una cuarta parte (1/4) de la tarifa regular.

Sección 5: Se autoriza el arrendamiento del local para el Banco Popular de Puerto Rico por un período de diez (10) años condicionado de revisiones periódicas de la renta.

Sección 6: Esta Ordenanza comenzará a regir al ser firmada por el Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea enviada a las agencias y funcionarios con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal el 26 de octubre de 1995 y aprobada por el Alcalde hoy 27 de octubre de 1995


JOSE R. RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Secretaria

CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde